

de este año. mill y setenta y seis. Estando en
estas cosas convecionales de ella, los señores Dⁿ Juan. López
Vrondo, y Dⁿ Jⁿ Mⁿ de el Rio Alto, del Dⁿ Juan
Davalos, y Dⁿ Manuel Texe. Mexidones quienes
componen sacorepo Turtoria, y Meximto; Juntos y
congregados como lo ha de ser, y costumbre, para
tratar y conferir las cosas pertenecientes, al
bien y obierno de este conuan, y sus verinos. Ha-
biendo visto, oído, y entendido lo pretendido por
Dⁿ Juan Balladola, contenido en el perimto de
esta otra parte, teniendo alo puesto, y arreglado de
supretension, haciendo conferido largo rato so-
bre ello. Dixerón que conuitarⁿ de Theresa
Lucas, contenida en el referido perimto, y sin
que sea visto perjudicarle en modo alguno, ni
menos a otro texero, que pueda, y interesarse
en el visto que se solicita, conredian, y coner-
dieron sus Mercedes al título Diego Tarría
la Tarría de el poma que se aproveche
vaxo de dhas Reglas, sin afuaxiar vaxo
de dhas Reglas a Persona alguna de este
uaxo que se tiene; hagavete a ven p. q.
le conuete, y de dho testim^o, y este acuerdo, lo
breuete los testam^{os}. que pidieren, y así lo acor-
daron, y firmaron de sus Mercedes los que
pidieron de que lo el ex^{co}, Dⁿ Jⁿ de
Juan Lopez uciendo Jⁿ Mⁿ Martinez
Gm^o Mⁿ Haley